



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

El día 12 de noviembre de 2024 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 492/2024

ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes en el puesto de peón de obras, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramiento.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 439/2022, de 28 de noviembre, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso de méritos, de vacante del puesto de peón de obras, nivel D, plazas números 25 y 26, en régimen laboral, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendido que, dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de fecha 12 de diciembre de 2022 y en el tablón y página web municipal.

Mediante Resolución de Alcaldía número 90/2023, de 3 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 54, de 16 de marzo de 2023, se modificó la convocatoria, excluyendo de la convocatoria la plaza número 35 (auxiliar de puericultura/educadora), por haber sido reconocida por sentencia la condición de personal laboral fijo de la empleada que la ocupa.

Considerando que, posteriormente, por Resolución de Alcaldía número 301/2024, de fecha 8 de julio, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas a la citada convocatoria, y, seguidamente, tras realizar el tribunal calificador los trámites oportunos, se publicaron las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, por orden de puntuación obtenida.

Visto que, posteriormente a los citados trámites, se abrió un plazo de diez hábiles para que los aspirantes con cabida en las plazas convocadas acreditaran los requisitos establecidos en la base 9 de la convocatoria, y para que eligieran plaza por orden de puntuación obtenida, habiendo presentado las personas aspirantes la documentación acreditativa de dichos requisitos y la elección de vacantes requerida.

Uno de los referidos aspirantes, Martín Sigüenza Marín, que ocupa de manera temporal la plaza número 25 de la plantilla orgánica de San Adrián, fue declarado en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha de 3 de junio de 2024, especificando que dicha situación puede ser revisada a partir del 22 de marzo de 2026; este carácter revisable de la incapacidad ha impedido que se excluya a Martín Sigüenza Marín del presente proceso de estabilización por no poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones; dado que el aspirante no puede cumplir, sin embargo, el requisito exigido en la base 10.2 de la convocatoria, de presentar en el plazo de diez días hábiles, entre otros documentos, informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo el tribunal calificador propone que se suspenda la contratación de Martín Sigüenza como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en el puesto de peón de obras en tanto su situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual no sea, en su caso, revisada; en ese caso, se procederá a su nombramiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Analizada la documentación referida el tribunal calificador de la citada convocatoria, conforme a la base 10 de la convocatoria, en reunión celebrada en fecha de 30 de octubre de 2024, acordó elevar a Alcaldía el expediente y efectuar la siguiente propuesta de contratación como personal laboral fijo:

- Antonio Jiménez Jiménez, puesto de peón de obras, nivel D, plaza número 26 de la plantilla orgánica.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

Asimismo, se acordó requerir al aspirante para que presentaran los documentos establecidos en la referida base.

Presentados por el interesado los referidos documentos, una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria procede su contratación como personal laboral fijo y su correlativa asignación de plaza.

Por lo expuesto, de conformidad con las competencias que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Contratar como personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de San Adrián a Antonio Jiménez Jiménez, en el puesto de peón de obras, nivel D, plaza número 26 de la plantilla orgánica, a jornada completa.

Segundo.- Suspender la contratación de Martín Sigüenza Marín como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en el puesto de peón de obras nivel D, plaza número 25 de la plantilla orgánica, en tanto su situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual no sea, en su caso, revisada; en ese caso, se procederá a su nombramiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- Advertir a Antonio Jiménez Jiménez que deberá tomar posesión del puesto de trabajo, el día 29 de noviembre de 2024, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Si en dicha fecha y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no toma posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Adrián.

Cuarto.-Trasladar la presente resolución a los interesados, disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para su conocimientos y efectos, indicando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante la alcaldesa de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

San Adrián, 12 de noviembre de 2024.

La alcaldesa, Marta Ezquerro Martínez,

ante mí, el secretario.